



AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE
GENERAL E/S

03/12/2015 12:41:29

<N> ENTRADA 2015 00016894 <N>

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre comparezco y, atenta y respetuosamente, como mejor y más procedente en Derecho fuere, **DIGO:**

Que en fecha 13 de Noviembre de 2.015, se presentó al Pleno de este Organismo, la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2.016, y el 27 de noviembre se publicó en el BOP número 227, edicto 10886/2015 que en base al art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, se dispone del plazo de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones, trámite que vengo a evacuar en base a las siguientes

ALEGACIONES

INGRESOS

PRIMERA.-

Examinando el presupuesto de ingresos, en concreto la partida 232. 33100 con un montante de 399.426,08 euros, la cual corresponde a la recaudación de la tasa de carruaje. Este grupo municipal ha venido solicitando la eliminación de esta tasa, por resultar arbitraria e injusta, y con fines más bien confiscatorios que recaudatorios. El equipo de gobierno ha manifestado en distintas ocasiones la promesa de su eliminación. Es por ello que desde el grupo socialista reiteramos la eliminación de dicha tasa, por las causas anteriormente expuestas.

SEGUNDA.-

Que el pasado 25 de septiembre, se aprobó en Pleno en el punto octavo el dictamen referente a la aprobación de la imposición del precio público por prestación del servicio y utilización de las instalaciones del vivero de empresas y la aprobación inicial de la correspondiente ordenanza reguladora del mismo.

Que en dicha ordenanza, no se contempla ninguna bonificación ni exacción al pago de este precio público, pero tampoco se establece que el pago del precio público sea por debajo del coste de la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta que en el preámbulo de dicha ordenanza elaborada por la concejala del área, expresa que los viveros de empresas son programas para fomentar la puesta en marcha y funcionamiento de empresas que están iniciando su actividad por lo que puede ser de gran interés social para el municipio de Alhaurin de la Torre, la creación de este tipo de edificios para el desarrollo de empresas y creación de puestos de trabajo.

A raíz de dicha aprobación, el grupo municipal presentó alegaciones a la ordenanzas el 29 de octubre de este año , una vez publicada la misma el 13 de octubre en el BOP con **número 196 , Edicto 9529/15.**

A pesar de que esta alegación fue presentada con anterioridad a la presentación y aprobación inicial de los presupuestos del 2016, y que aún a día de la redacción de estas alegaciones no han sido debatida en el Pleno, el equipo de gobierno sin dar respuestas a nuestras alegaciones recoge en la partida 233 34901 , la cantidad de 108740,16 euros por concepto de recaudación por los precios públicos.

Por tanto ni siquiera ha esperado este equipo de gobierno a la aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales que regulan la recaudación por este concepto, para tasar la cantidad a percibir según los cálculos que ellos mismos propusieron en la aprobación provisional, restando así el derecho de los ciudadanos, e interesados en general a que les sean consideradas sus alegaciones en el proceso de exposición pública.

Aquí venimos a solicitar de nuevo, la toma en cuenta de las alegaciones presentadas por este equipo de gobierno, y que por interés general se tomen en cuenta las peticiones realizadas en dichas alegaciones que modificarían la cuantía de la partida anteriormente descrita.

TERCERO.-

Con fecha 29 de octubre con número de registro 15330, se presentó por parte de este grupo municipal una moción instando a realizar un estudio sobre la simplificación de procedimientos administrativos y agilización de tramites para la creación, implantación y en general cualquier gestión con la actividad empresarial.

Además en la misma propuesta se solicitaba modificar la ordenanza fiscal reguladora sobre el impuesto de bienes inmuebles, al objeto de que regule una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

La argumentación para esta alegación es la misma que hemos descrito en la segunda en tanto que sin ser debatida en pleno, ni siquiera ser dictaminada el equipo de gobierno presenta el presupuesto municipal, y por ende la aprobación de la partida por recaudación del IBI sin tener el pleno la pronunciación sobre la moción que de ser aprobada modificaría la cuantía de la partida 112 11300 del capítulo I de los ingresos del presupuesto municipal del 2016.

BASES DE EJECUCIÓN

CUARTO.-

Reitera este equipo de gobierno a incluir la base Base nº 47 . Contrataciones temporales.

Como ya alegamos en las consideraciones presentadas al presupuesto del 2014 y el 2015 lo que se pretende hacer es una oferta de empleo público encubierta. Las esencialidades se aprobaron de forma individual por cada puesto de trabajo y en el órgano plenario. En cambio lo que se pretende continuar es la aprobación

generalizada en esta base de ejecución, y que no sea necesario declarar la esencialidad sino únicamente la urgencia, además de que ni se hace una mera aproximación de los puestos posibles a cubrir, sólo las áreas.

Pero mención expresa requiere el hecho de que los mismos puestos que se pretenden declarar esenciales, existen de forma externa, como ocurre con el asesoramiento jurídico, existiendo contratos externos en materia laboral o en materia urbanística. Si se declara la esencialidad de la prestación directa por la administración resulta incoherente que externamente y simultáneamente se contraten estos mismos servicios que se están declarando esenciales.

Es por ello que entendemos que esta base de ejecución debiera eliminarse y en su lugar aprobar una oferta de empleo público que recoja la necesidades continuadas en materia de personal de esta administración, lo que garantiza el cumplimiento constitucional de acceso a la función pública y la eliminación de las privatizaciones que se están realizando por parte de este equipo de gobierno que encarece la prestación del servicio y por tanto el coste a los ciudadanos.

QUINTO.-

De nuevo reiteramos que en el Presupuesto debe aparecer un anexo de convenios establecidos entre este Ayuntamiento y las distintas las entidades privadas que van a recibir fondos públicos, para conocer la justificación legal de las cantidades aparecidas.

SEXTO.-

Alegamos que el programa 491 sociedad de la información donde se recoge mayoritariamente los gastos relacionados con la televisión pública son a nuestro juicio excesivo.

La suma total de este programa asciende a la cantidad de 581619,10 euros.

Si a ello le sumamos el gasto de publicidad y propaganda, la cantidad es de 636.152.10 euros.

Es inasumible este despilfarro en nuestro municipio, más si cabe cuando la propoganda e incluso la televisión no tiene fines institucionales sino políticos o partidistas.

SÉPTIMA.-

Continúa la tendencia al alza de las privatizaciones Bajo el epígrafe 227 la suma total asciende para este año a 5.142.495, 25 euros, lo que supone un incremento con respecto al año pasado de 237.121,47 euros (4.905.373,78 euros -2015-) . Este aumento será incluso mayor en tanto que desde 2014 vienen superando el gasto presupuestado inicialmente por este concepto al comprobarse los resultados de la liquidación del presupuesto.

En concreto bajo el epígrafe 22700 limpieza y aseo,942.834,46 euros, o-lo que es lo mismo el PP tiene privatizado parte del servicio de limpieza por este valor, llegandose a realizar contratos mercantiles a autónomos para realizar labores de limpieza viaría o jardines, a pesar de la declaración de esencialidad realizada por

este Pleno para la contratación de determinados puestos, entre los que se encuentran los antes descritos.

A nuestro parecer entendemos que muchos de estos servicios deben ser remunicipalizados, proporcionando un mayor ahorro para la entidad local, en tanto que la privatización de los servicios encarece su coste y al mismo tiempo empeora la calidad del servicio.

OCTAVO.-En el capítulo de inversiones, insistimos en el hecho de que las inversiones que aparecen en el anexo, son muy genéricas, restando transparencia a la gestión ordinaria de este Ayuntamiento. Desconocemos pues, si se han incluido algunas de las actuaciones que este grupo ha ido presentado a lo largo del presente año, consensuadas en su mayoría con los vecinos, tanto de barriadas como de zonas concretas del casco urbano.

Por ello, consideramos que es importante que se desgranen la información de cada partida, en actuaciones concretas, y qué zona va destinarse la mejora o la inversión.

En este caso este grupo considera importante la inclusión en inversiones de una partida disminuir las consecuencias de inundaciones que periódicamente afecta a

nuestro municipio, como también consideramos importante incluir partida para la creación de actividades deportivas y lúdicas en las barriadas.

NOVENA.-

En el anexo de personal encontramos un montante de 269.300 euros en concepto de gratificaciones. Como ya comentamos a colación de otros presupuestos, se hace necesario, estructurar unos criterios , a razón de la cual, se distribuyen estas cantidades, para mejorar sobre todo en transparencia.

En mérito a lo expuesto,

SUPlico AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y en su virtud, se tenga por presentadas alegaciones a los presupuestos para el año 2.016.

Todo ello por ser de Justicia que, atenta y respetuosamente, intereso y pido en Alhaurín de la Torre, a 03 de diciembre de 2.015

Fdo. Micaela García Márquez

Portavoz del Grupo Municipal socialista

